DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 18894
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER – 2023ER5770

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	12 de abril de 2023	**HORA:**	12:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 2C Este 49A - 02 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1: 96897,66 Y_1: 94028,81			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Diana Turbay, Sector Arrayanes	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				20 m²			
UPZ:	55 – Diana Turbay	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				20			
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	15	**MENORES**	5		
CHIP:	AAA0166COJZ	**PREDIOS EVALUADOS**				1			
AREA INSPECCIONADA	620 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-47877			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

La visita técnica se realiza en compañía del Señor Luis Daniel Mejía – Presidente de la Junta de Acción Comunal de Ayacucho, y comunidad del sector, los cuales aclaran en campo la zona a visitar y la finalidad de dicha inspección. Así mismo, es importante aclarar que en la verificación realizada a las bases de datos geográfica, el predio corresponde con la dirección oficial Carrera 2C Este 49A - 02 Sur, en el barrio Diana Turbay Sector Arrayanes, información con la que se identificara el predio en el presente informe.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en Masa

6. ANTECEDENTES:

El predio evaluado se localiza en el Barrio Diana Turbay Sector Arrayanes de la Localidad Rafael Uribe Uribe legalizado mediante la Resolución 1772 del 13 de diciembre de 1993 emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no emitió concepto técnico de riesgo. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), en el predio

se presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa y amenaza baja por avenidas torrenciales y/o inundaciones.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de la zona evaluada y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al radicado IDIGER 2023ER5770 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día doce (12) de abril de 2023 a la zona verde localizada en el predio de la Carrera 2C Este No. 49A - 02 Sur, en el barrio Diana Turbay Sector Arrayanes de la Localidad Rafael Uribe Uribe, la cual se ilustra en la Figura 1

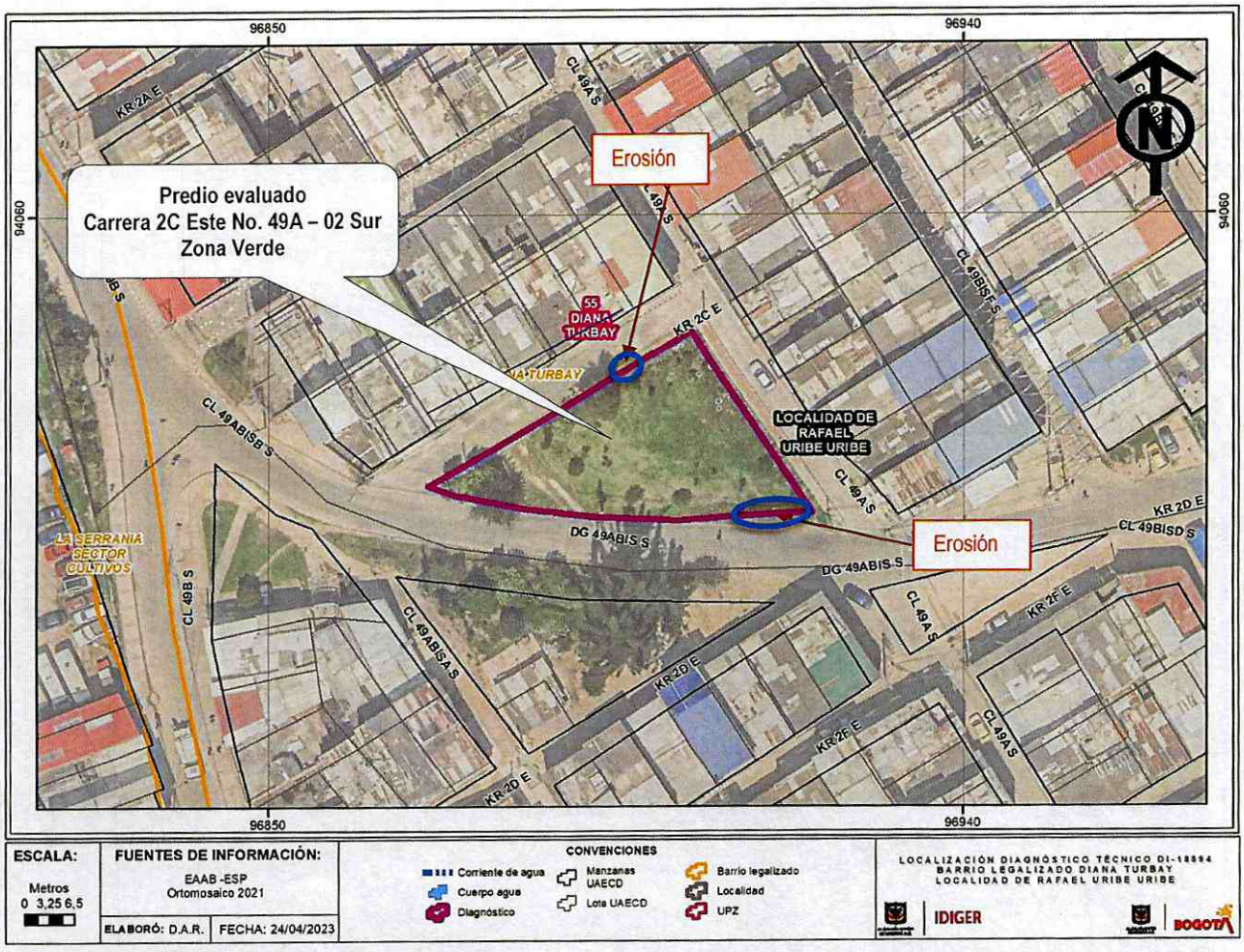

Figura 1. Localización general de zona verde evaluada Barrio Diana Turbay Sector Arrayanes, Localidad Rafael Uribe Uribe

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al predio evaluado, en el Barrio Diana Turbay Sector Arrayanes, Localidad Rafael Uribe Uribe, se identificó que el sector corresponde a una zona urbanísticamente consolidada con pendiente baja a moderada, vías de acceso vehicular en pavimento, con la presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos (ver fotos 1 y 2).

El predio evaluado corresponde a un talud de pendiente moderada de 45°, una altura de 15m y un ancho de 40m aproximadamente donde se localiza una zona verde la cual corresponde probablemente a espacio público; conformado por areniscas de grano grueso y capas de conglomerados; en la parte alta del talud se localiza la vía vehicular Calle 49 A Sur a la altura de la Carrera 2C Este y en la parte baja la Diagonal 49 A Bis Sur entre la Carrera 2C Este y la Carrera 2D Este. Es importante mencionar, que en dicho talud no se observa manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

En la zona verde se identifica en la parte alta una jardinera que ha sido plantada por la comunidad del sector y en la parte baja se identifica hacia el costado suroriental un paradero de buses del SITP y una zona donde se esta realizando la disposición de basuras (Ver fotos 3 y 4). Así mismo, en el recorrido realizado se identifican dos (2) puntos con erosión en la zona verde, el primer punto localizado en la parte alta del talud en el costado norte sobre la Carrera 2C Este y el segundo punto localizado en la parte baja del talud en la zona donde se realiza el depósito de basuras sobre la Diagonal 49 A Bis Sur en el costado suroriental del predio (ver fotos 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de la erosión identificada, se considera que las causas se pueden asociar a la falta de manejo de aguas de escorrentía superficiales y subsuperficiales en la zona verde evaluada. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1. Vista general parte baja del talud desde la Diagonal 49 A Bis Sur



Foto 2. Vista general desde la parte alta del talud





Foto 3 y 4. Vista general zona de depósito de basuras, jardinera y paradero de buses, desde la Diagonal 49 A Bis Sur



Foto 5. Vista erosión desde la Carrera 2 C Este



Foto 6. Vista erosión zona de depósito de basuras

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 2C Este No. 49A - 02 Sur	Lui Daniel Mejía Melo	Talud	Zona Verde	-	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo en las zonas de erosión identificadas, que pueden generar eventualmente desprendimientos locales del talud que afecten las vías vehiculares y andenes de la Carrera 2 C Este y la Diagonal 49 A Bis Sur en el largo plazo, de no adelantarse las recomendaciones indicadas.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones físicas de la zona verde localizada en el predio de la Carrera 2C Este No. 49A - 02 Sur, en el barrio Diana Turbay Sector Arrayanes de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad de la zona verde localizada en el predio de la Carrera 2C Este No. 49A - 02 Sur, en el barrio Diana Turbay Sector Arrayanes de la Localidad Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en la actualidad; por los daños identificados, se desconoce su comportamiento por las cargas dinámicas que se puedan presentar.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia adelantar las acciones necesarias para la protección y/o estabilización del talud evaluado con las medidas complementarias de manejo de aguas de escorrentía subsuperficial. Dichas medidas deberán ser definidas a partir de un estudio de ingeniería detallado e implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. En caso de no corresponder a su competencia, identificar al responsable y/o responsables de adelantar dichas medidas, con el fin de garantizar la protección y estabilidad del talud evaluado y mitigar las condiciones de riesgo que se puedan presentar.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural

del Distrito, principalmente en el sector evaluado, toda vez que según lo identificado en la evaluación de la zona se identificó que la parte baja del talud en el costado suroriental, está siendo utilizada para el depósito de basuras; lo anterior con el fin de garantizar su buen uso y funcionamiento adecuado.

- Con respecto a lo indicado en la visita realizada por parte del Señor Luis Daniel Mejía – presidente de la Junta de Acción Comunal Ayacucho, relacionado con "*Queremos hacer un andén en la parte baja del talud*", razón por la cual solicitan la visita, nos permitimos indicar lo siguiente:

  La evaluación que se realiza a partir de la visita técnica está basada en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento del suelo y las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.; así mismo, el IDIGER no tiene dentro de sus competencias, pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

  Ahora bien, es importante indicar que las labores que se adelanten de construcciones y/o adecuaciones en taludes que correspondan a predios privados y/o públicos deben realizarse en compañía de personal idóneo y cumpliendo la normatividad vigente. Así mismo, en caso de adelantar las obras de construcción del andén en la parte baja por parte del responsable del predio; se deben realizar estudios de ingeniería que indiquen la adecuada intervención, así como las medidas necesarias de mitigación, protección y/o estabilización del predio, acompañadas de medidas complementarias de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; con el fin de garantizar la estabilidad del talud a intervenir y la funcionalidad de las zonas aledañas; y así evitar que se presenten situaciones que puedan generar condiciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

Elaboró
Firma: Tania Hernández O Nombre: **TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO** Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma: Nombre: **IVAN CAMILO IBAGOS VARGAS** Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC